



**PODER  
LEGISLATIVO**  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
■■■■

"2 de abril Día del Ex -Combatiente de las  
Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 512-E

"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos  
Civiles de la Mujer-Ley Nacional 11.357"- Ley 4202-A

Resistencia, 30 de abril de 2026.-

06531-26

Señor Presidente  
de la Federación Argentina de Enfermedades Poco Frecuentes  
Don Martin PETROCCO  
SU DESPACHO

Por indicación de la Señora Presidente, tengo el  
agrado de dirigirme a usted, a efectos de adjuntar a la presente la resolución 223, que fuera  
aprobada por esta Cámara de Diputados en su sesión ordinaria del día 29 de abril de 2026.

Sin otro particular, salúdole con atenta y distinguida  
consideración.



**Gustavo Silvio CORRADI**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



"2 de abril Día del Ex -Combatiente de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 512-E

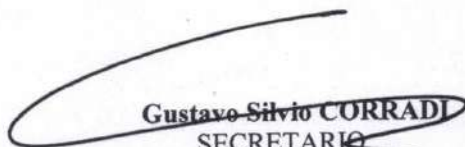
"2026- Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-Ley Nacional 11.357" - Ley 4202-A

## *La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*

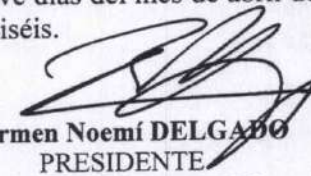
### *Resuelve*

- 1º) Expresar adhesión al Día Mundial de las Enfermedades Poco Frecuentes que se recuerda el 28 de febrero de cada año, con el objetivo de concientizar sobre las patologías poco frecuentes, que afectan a millones de personas.
- 2º) Señalar que este día promueve la equidad en el acceso a diagnósticos y tratamientos, la investigación y la colaboración interdisciplinaria para mejorar la calidad de vida de los afectados y sus familias.
- 3º) Mencionar que las enfermedades poco frecuentes (EPOF) son aquellas cuya prevalencia es inferior a cinco personas por cada 10.000 habitantes. Aunque son raras individualmente, colectivamente afectan a entre el 3% y el 8% de la población mundial, lo que equivale a más de 350 millones de personas en todo el mundo. En Argentina, se estima que hay alrededor de 3 millones de personas con EPOF (3,4).
- 4º) Resaltar que la complejidad inherente a las enfermedades raras, combinada con el acceso restringido a tratamientos y servicios, usualmente costosos, convierte a las familias en el principal pilar de apoyo, solidaridad y cuidado para quienes padecen estas condiciones.
- 5º) Recordar que en Argentina, la ley 26.689 promueve el cuidado integral de las personas con EPOF y reconoce la importancia de garantizar diagnósticos oportunos, tratamientos interdisciplinarios y acceso a recursos sociales y sanitarios.
- 6º) Remarcar que aunque las enfermedades poco frecuentes son un desafío importante, el trabajo colaborativo, la investigación y las políticas públicas inclusivas pueden marcar la diferencia.
- 7º) Remitir copia de la presente resolución, a los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, al Ministerio de Salud, a la FADEPOF (Federación Argentina de Enfermedades Raras) y al Centro de Referencia y Entrenamiento Ocupacional para pacientes con Enfermedades poco Frecuentes Fundación CREO.
- 8º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
**Gustavo Silvio CORRADI**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
**Carmen Noemí DELGADO**  
PRESIDENTE  
PODER LEGISLATIVO

**RESOLUCIÓN Nº 223**

4

  
**MARA G.V. TRANGONI**  
JEFA Upto. Asuntos Aprobados  
y Comunicaciones Oficiales  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

**Fotocopia del Original**